

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00239-00
ACCIONANTE:	ALFONSO BOBADILLA RUÍZ
APODERADO:	DEIVY LEONARDO ACOSTA ESPINOSA
ACCIONADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y FIDUAGRARIA S.A.
VINCULADO:	MINISTERIO DEL TRABAJO
ASUNTO:	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el despacho que el accionante, señor Alfonso Bobadilla Ruíz, a través de apoderado y Fiduagraria S.A., presentaron impugnación allegadas vía correo electrónico, el diez (10) de agosto de la presente anualidad, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta sede judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la cual fue notificada por correo electrónico en la misma fecha¹.

Así las cosas, se encuentra que los recursos impetrados, son procedentes, y fueron presentados dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederán.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Segunda**,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER las impugnaciones presentadas por el accionante señor Alfonso Bobadilla Ruíz, a través de apoderado, y por la accionada FIDUAGRARIA S.A., en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **REMITIR** de inmediato el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – reparto, luego de las anotaciones del caso.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Publico Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

¹ Notificación por correo electrónico efectuada el 05 de agosto de 2021, por la secretaría del juzgado, como consta en expediente digital.

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

055

JUZGADO ADMINISTRATIVO

BOGOTÁ D.C., - BOGOTÁ, D.C.

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**99FE7AC522CC7483B095AA53032B6E8A1BDBEAB932A622E742C48780E7691
A2A**

DOCUMENTO GENERADO EN 11/08/2021 12:08:30 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**